

REF.: APRUEBA BASES CONCURSO FAIP-2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006

SANTIAGO, 6 de enero de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 94 de 1996, que crea el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación; la Resolución Exenta N° 2240 de 1997, que crea el Consejo de Investigación, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0693 del 27 de mayo de 2022 que modifica la Resolución Exenta N° 1127, de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 21.516, que establece el Presupuesto año 2023 del Sector Público; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud del artículo 40 de la ley N°21.045, de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será considerado para todos los efectos, el sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
- 2.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 22 de enero de 1996, creó el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo propósito es favorecer el desarrollo de la investigación en los ámbitos de la antropología, archivística, arte, bibliotecología, ciencias naturales, historia, literatura, museografía, por parte de los(as) funcionarios(as) del Servicio.
- 3.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 2240 de fecha 15 de julio de 1997, creó el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.
- 4.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N° 0693 del 27 de mayo de 2022, modificó la Resolución Exenta N° 1127 de fecha 24 de agosto de 2021, respecto a la composición del Consejo de Investigación Asesor del Serpat, estableciendo su integración actual.
- 5.- Qué, de acuerdo a sus funciones y facultades, es el Consejo de Investigación del Serpat, la entidad que cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y de resolución del concurso establecido para la entrega de fondos correspondientes al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial-FAIP.
- 6.- Que, para el año presupuestario 2023, será la Subdirección de Investigación del Serpat, la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. Por su parte, la gestión económica de los mismos, será asumido por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo a la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso **“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIA-FAIP 2023, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, la que se inserta a continuación:

BASES CONCURSO

**“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL - FAIP 2023, DE LA SUBDIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**

FAIP 2023

I. ASPECTOS GENERALES

El FAIP subvenciona exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales y aversos documentales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio. No subsidia proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), pero sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración. Además, no subvenciona creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos deberán ser originales, por lo que no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución en otros proyectos FAIP. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, podrá ser causal de inadmisibilidad del proyecto.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. La Secretaría Ejecutiva del Consejo, previa consulta al mismo, se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos o los insumos y equipamiento solicitado no guardan relación con la investigación que se desarrollará.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser sometida a la consideración de la Secretaría Ejecutiva, Subdirección de Investigación.

Los proyectos presentados al FAIP son de carácter personal, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste se cancelará. El Consejo de Investigación Asesor se reserva el derecho de seleccionar o no, un nuevo proyecto cuando esto aconteciera, entre los evaluados con los más altos puntajes no seleccionados en el proceso.

La Secretaría Ejecutiva, previa consulta al Consejo de Investigación Asesor del Serpat, se reserva el derecho de exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por él o la Investigador(a) Responsable; y de inhabilitarlo(a), en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de cuatro años. Junto con ello se informará a su superior jerárquico.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de revisar que los proyectos que se presentan al FAIP-2023 se ajustan a las Bases del Concurso. El Consejo de Investigación Asesor del Serpat cumplirá con las funciones de revisión de los proyectos presentados para definir si son o no de investigación y resolutivas del concurso considerando el puntaje obtenido de las evaluaciones realizadas a cada proyecto y el presupuesto disponible para su ejecución. El Consejo nombrará, de preferencia, evaluadores/as externos al Servicio para arbitrar los proyectos que continúan en proceso.

La Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. La gestión económica de los mismos, será asumida

por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los investigadores responsables.

La Unidad de Proyectos Patrimoniales del Serpat, liderada por Javier Herrera, gestionará de la siguiente forma los recursos de los proyectos ganadores:

1. Le asignará un código a cada proyecto FAIP, para poder generar Hoja de Gestión y para SIGFE.
2. A las Unidades del Servicio (Archivos, Museos y Bibliotecas) que estén descentralizadas se les traspasarán los recursos asignados de los proyectos FAIP, a sus centros de costos respectivo para la ejecución del proyecto de investigación.
3. Los proyectos ganadores provenientes del CMN y Biblioredes, serán administrados por la Subdirección de Investigación.
4. En el caso de los **proyectos FAIP ganadores**, a ser ejecutados por investigadores/as de **Museos Nacionales** (MNHN, MNBA y MHN), **los recursos serán transferidos a los respectivos centros de costos, aproximadamente en el mes de julio**, previa autorización de la DIPRES. Esto es porque no se pueden pasar recursos sin permiso previo desde el Programa 01 (Presupuesto Serpat) al Programa 04 (Museos Nacionales). Por tanto los(as) investigadores(as) deben considerar este punto al momento de planificar su flujo de caja, **iniciando el gasto en el mes de julio**.

Si existiera algún instructivo de la DIPRES durante el año 2023, en torno a la forma de gastar recursos, esto será informado oportunamente a cada investigador(a) que esté ejecutando un proyecto FAIP.

El nombre de los(as) evaluadores(as) de los proyectos que postulan al Concurso FAIP **es confidencial**. Se enviará a cada postulante los resultados de las evaluaciones y observaciones realizadas por los(as) evaluadores(as), las que serán transcritas literalmente, terminado el proceso de evaluación y remitidas vía e-mail, a todo(a) investigador(a) que lo requiera.

Si el proyecto de investigación FAIP considera como metodología de trabajo entrevistar a personas naturales u organizaciones, el investigador o investigadora, deberá solicitar formalmente el **consentimiento informado de la contraparte**. Documento que luego tendrá que ser remitido a la Subdirección de Investigación durante el año de ejecución del proyecto de investigación (modelo de Consentimiento Informado que será remitido por la Subdirección de Investigación, en el momento requerido).

En los casos en que el investigador/a va a trabajar con una comunidad u organización en específico, esta debiera consentir el desarrollo de ese proyecto de investigación, al momento de postular. Lo mismo si la investigación se va a desarrollar en vinculación con otra Unidad del Serpat u institución externa al Servicio.

II. POSTULACIÓN

En el concurso podrán participar todos(as) los(as) investigadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los(as) miembros del Consejo de Investigación y Secretaría Ejecutiva que participa en el Consejo y de las personas contratadas en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado presupuestariamente hasta el mes diciembre de 2023, respetando los plazos definido por la Subdirección de Planificación y Presupuesto, y podrá ser presentado por un(a) Investigador(a) Responsable, quien deberá ser funcionario(a) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el proyecto se podrá incluir a uno o más co-investigadores(as) externos o del Servicio, justificando dicha participación.

En cada concurso se podrá postular como Investigador(a) Responsable de un solo proyecto, y como coinvestigador(a) en otro proyecto del mismo concurso. La firma de un postulante como coinvestigador(a)

en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable del Serpat, si este fuera financiado con recursos FAIP.

Por disposición de la Dirección, los(as) funcionarios(as) que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello, **podrán disponer de hasta 22 horas semanales de dedicación al proyecto.**

Todo proyecto deberá venir respaldado por la firma del jefe de la máxima Jefatura de la **Unidad Técnica** respectiva. En el caso de las jefaturas que postulen a proyectos de investigación, como por ejemplo directores(as) de museos esto deberán ser firmado por el o la Subdirector(a) que correspondiere.

La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación. La omisión de la información solicitada, será causal de eliminación del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán presentarse en la Oficina de Partes del Serpat, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, primer piso, en duplicado, y hasta las **17:00 horas del día jueves 9 de marzo de 2023**. No se aceptarán proyectos fuera del horario y plazo previamente señalados.

También deberán remitir los proyectos que postulan al Concurso FAIP-2023: susana.herrra@patrimoniocultural.gob.cl en formato PDF y word, **respetando el horario indicado**. Todo proyecto que se entregue después de las 17:00 horas, quedará fuera de Bases.

Quedan expresamente inhabilitados de postular al FAIP los(as) investigadores(as) responsables de proyectos de investigación que al cierre del concurso no hayan presentado, en las fechas y formas convenidas, el Informe Final de la investigación realizada el año 2022.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2023, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas en las Bases del Concurso y a lo dispuesto por el Serpat.

El Informe Final respectivo, deberá remitirse a la Subdirección de Investigación hasta la primera semana del mes de marzo de 2024 basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas y **deberá ser elaborado por el o la Investigador(a) Responsable**, con el aporte los/as coinvestigadores/as si así lo estima pertinente.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación Asesor del Serpat, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo, lo que implicará no editarlo ese año, pero sí el año subsiguiente.

En caso de rechazo, el Consejo evaluará las medidas a tomar que van desde la ampliación de los plazos, la restitución del dinero, o la inhabilitación de hasta por 4 años para concursar al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial. Las sanciones también se harán efectivas cuando él o la investigadora no concluyan la ejecución de proyecto de investigación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gastos que financia el FAIP

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación del Serpat, se reserva el derecho de realizar un estudio del presupuesto entregado por cada investigador(a) responsable y de reducirlo si su costo se considera excesivo o no atinente con los objetivos y productos del proyecto.

Los costos a considerar en el presupuesto del proyecto de investigación a desarrollar, deberán ser distribuidos de forma equilibrada por los investigadores responsables del proyecto, puesto que todos se enmarcan dentro del Subtítulo 24-03-192, relativo a Acciones Culturales Complementarias (Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder el **\$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

La ejecución presupuestaria del proyecto, deberá ser de mayo a noviembre de 2023 y así debe ser presentado en el Flujo de Caja. Su ejecución intelectual hasta marzo del siguiente año, concluyendo con la entrega del Informe Final. Esto a excepción de los(as) investigadores(as) de Museos Nacionales, cuyo gasto iniciaría en Julio de 2023.

Si los(as) investigadores(as) responsables de un proyecto de investigación cuentan con recursos y cupo para contratar a honorarios a un/a profesional externo a través de la glosa aportada en el FAIP (Subtítulo 24), serán personalmente responsables de contar con el contrato tramitado a más tardar en el **mes de agosto** del año en curso, en caso contrario, este recurso y cupo será destinado a otro proyecto FAIP aprobado. De esta forma, no se pierden los recursos disponibles.

Los(as) investigadores(as) responsables de un proyecto FAIP deberán difundir los resultados de su investigación, previa entrega del Informe Final FAIP. Acción que deberá ser informada a la Subdirección de Investigación de forma escrita y en la plataforma Sistema de Gestión de Investigación (que será difundida a todos/as).

Gastos en Honorarios y Viáticos

Podrán solicitar la contratación a honorario de **un(a) investigador(a) externo(a) al servicio**, por un monto total máximo de **\$ 1.000.000.-(impuesto incluido)**, debido a que los cupos que dan al FAIP son limitados. **Dentro del \$ 1.000.000.-**, (un millón de pesos), **en caso de requerirse, se deberá indicar el gastos en viáticos que él o la investigador(a) externo(a) contratado(a) requerirá.**

Los montos a designar para contratar a un(a) investigador(a) externo(a) al Serpat, deberán enmarcarse dentro de estas categorías (**escoger solo una alternativa**):

1. Investigador(a) externo(a) al Serpat, **especialista en el tema, que NO es de la misma especialidad del investigador(a) responsable** y cuyos conocimientos serán un aporte a la investigación a realizar: **\$ 1.000.000.-** (impuesto incluido) y deberán adjuntar al proyecto el currículum del o la profesional a contratar.
2. Investigador(a) externo(a) al Serpat, **de la misma especialidad del o la investigador(a) responsable**: **\$ 800.000.-** (impuesto incluido).
3. **Ayudante** de investigación, **\$ 600.000.-** (impuesto incluido).

En la eventualidad que un investigador(a) responsable del proyecto, requiera ir a terreno, **será posible pagar los traslados (pasajes, otros) con cargo a su proyecto FAIP, a través de un fondo a rendir o Reembolso.**

Para los **gastos de alimentación y alojamiento**, se debe enviar una factura del hotel a pago, vía Hoja de Gestión, y no se permite fondo a rendir o reembolso para estos conceptos, **a no ser que sea un caso excepcional que determine el Departamento de Contabilidad en coordinación con la Subdirección de Investigación, previa solicitud del investigador/a responsable.**

Todos los gastos de salida a terreno del investigador(a) responsable, deberán ser especificados dentro del proyecto en el ítem **Bienes y Servicios de Consumo**, ya que por indicaciones de la ley de Presupuesto 2023, **los/as funcionarios/as del Serpat NO TIENEN DERECHO A COMETIDOS FUNCIONARIOS (VIÁTICOS) dentro del Subtítulo 24-03-192.**

Para calcular los gastos, deben considerar **el monto en base a lo que recibiría si solicitara un viático dentro del Serpat, no debiendo exceder la solicitud a 12 días (11 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antes indicados, los investigadores deberán prestar especial atención a los Convenios Marco vigentes o compras ágiles, o bien a lo que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento.

Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación, pasajes, flete, bencina, etc. No se permite incluir gastos por concepto de halajamiento de oficina.

El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de **Fondo a Rendir** sí está permitida dentro de los proyectos FAIP y, como es de su conocimiento, deberá ser requerida por el o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que **rinda Fianza**.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto durante la realización del mismo o terminado este. Sólo financiará la edición e impresión de los resultados que se difunden a través del **Informe Final FAIP** que se publica anualmente, finalizados los proyectos de investigación.

Los gastos de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, sin derecho a viáticos, deberá ir señalado en el concepto de gastos **de Bienes y Servicios de Consumo** dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos (como se especificó más arriba).

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto, las características del vehículo a utilizar, las fechas del terreno y lugar donde se usará. Importante es estipular que para hacer efectivo dicho arriendo se deberá solicitar al Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la respectiva autorización, trámite que demora aproximadamente 90 días en hacerse efectivo. **Esta solicitud será realizada por la Subdirección de Investigación**. Por ello, es importante que al definir sus investigaciones en terreno contemplen este tiempo previo, **iniciando en julio o agosto**.

Los(as) investigadores(as) pertenecientes de las Unidades del Serpat, deberán solicitar el **apoyo respectivo a sus respectivas Áreas de Gestión**, para ejecutar presupuestariamente sus proyectos de investigación.

Gastos Adquisición de Activos No Financieros

Los bienes de capital pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de cada unidad y el FAIP sólo financiará la compra de libros, equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra PC y notebook, impresoras, escáner y licencias, deberán ajustarse a la normativa que la DIPRES defina para el año 2023 y a las orientaciones dadas, al respecto, por Política Digital del Serpat. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación del Serpat, revisará previamente la pertinencia del equipamiento solicitado en cada proyecto ganador.

Será prioritario que en cada proyecto de investigación se especifique con el mayor detalle posible las características del equipamiento computacional y licencia que se va a adquirir, justificando la compra del mismo. Se recomienda que vean documento adjunto sobre Gama de computadores, propuesta por Política Digital el año 2023.

Difusión de la investigación

1. Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, formó parte de un proyecto financiado con cargo al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial* y su año de ejecución.
2. Todos(as) los(as) investigadores(as) deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 13**) alguna **actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario o escolar**, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación.
3. Finalizada esta actividad, que es obligatoria para todo(a) investigador(a) que ejecute un proyecto FAIP, ya que aparece señalada como tal en la Ley de Presupuestos 2023 dentro de las Acciones Culturales Complementarias en su glosa 07, deberá remitir un informe que dé cuenta de dicha acción. En caso de seguir en pandemia y no poder realizarse esta actividad, se indicará cómo se procederá durante el transcurso del año.

Los gastos que implique la realización de esta acción, deberá reflejarse en el proyecto FAIP (ítem Costos).

4. El artículo que forma parte del Informe Final FAIP, podrá ser difundido sólo después de editado el FAIP.
5. Será obligación del o la investigadora responsable, finalizada la ejecución de su proyecto, publicar los resultados de su investigación en una revista, capítulo de libro, libro, seminario o congreso. Acción que deberá ser debidamente informada a la Subdirección de Investigación.
6. Será obligación del o la investigadora responsable, completar información del proyecto FAIP realizado y de otros proyectos de investigación en ejecución, en el **Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación**, que está desarrollando la Subdirección de Investigación con el apoyo de Biblioredes, instrumento que permitirá saber semestralmente las diversas investigaciones que el Serpat desarrolla o en el cual participa.

2.- PUBLÍQUESE, en el portal web de la Subdirección de Investigación, la presente Resolución Exenta que aprueba las Bases del Concurso **“FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIA - FAIP 2023, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”**.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EH

EHC/SHR/cei
Distribución

1c.: Subdirección de Investigación